

Acta No. 102/2011 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día doce de mayo del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); y los licenciados **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromiso laboral, el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los nueve Directores Propietarios **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum

2. Aprobación de agenda
3. Lectura, ratificación y firma de Acta No.101, de Sesión Ordinaria de fecha 05-05-11
4. Aprobación de **UNA (1)** solicitud de ayuda por gastos funerarios
5. Informe de recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública No. 16/2011-ISBM**, “CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA
6. Informe de recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública No. 18/2011-ISBM**, “CONTRATACION DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA”
7. Informe de recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública No. 19/2011-ISBM**, “CONTRATACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA”
8. Solicitud de aprobación de pago de sobregiros de los proveedores siguientes:
 - 8.1 Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, Cojutepeque, Cuscatlán (septiembre, octubre, diciembre 2010)
 - 8.2 Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, Cojutepeque, Cuscatlán (enero 2011)
 - 8.3 Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, San Marcos, San Salvador (enero y febrero 2011)
 - 8.4 Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada – CEFAFA (enero y febrero 2011)
 - 8.5 Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V. (febrero y marzo 2011)
9. Acciones de personal
10. Informe de Presidencia

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.101, de Sesión Ordinaria de fecha 05-05-11

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar el Acta N° 101, de la sesión ordinaria realizada el cinco de mayo de dos mil once.**

Punto Cuatro: Aprobación de UNA (1) solicitud de ayuda por gastos funerarios

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de UNA (1) solicitud de trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docente fallecido**, por un monto total de **SETECIENTOS VEINTIDÓS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$722.23)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca". El día seis de mayo del dos mil once, el Departamento de Prestaciones, recibió escrito mediante el cual, la señora #####, en su calidad de hija del docente fallecido #####, solicita se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Gerencia Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según se detalla a continuación:

- Para #####, en su calidad de hija del docente fallecido #####, por un monto de **SETECIENTOS VEINTIDOS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$722.23).**

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que la beneficiaria pueda solventar deudas adquiridas por dicho suceso. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada por el mismo, la documentación antecedente, las disposiciones del

ANTECEDENTES:

1. El 11 de febrero de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública 16/2011- ISBM, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA"; con un monto presupuestado de US \$ 581,600.00
2. El 3 de marzo de 2011, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita según consta en certificación del Punto NUEVE, del Acta Número NOVENTA Y UNO.
3. El 7 de marzo de 2011, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y del ISBM (www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la venta de Bases los días 7, 8, 9,10 y 11 de marzo de 2011. En total 33 personas compraron Bases de la Licitación en mención.
4. El 21 de marzo de 2011, según lo establecido en la Cláusula 5 de la Base de Licitación y conforme al artículo 42 del RELACAP, el Jefe UACI emitió la Aclaración No. 1 en la que se respondió a las solicitudes recibidas en el correo uaci@isbm.gob.sv.
5. El 30 de marzo de 2011, se efectuó la recepción de ofertas, entregando ofertas 23 licitantes. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; rechazándose según lo establecido en el artículo 53 de la LACAP, la oferta del doctor Rodolfo Aníbal Morales Vásquez (Ortopeda), debido a que no presentó la respectiva garantía de mantenimiento de oferta, dándose por aceptadas veintidós (22) ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de las ofertas, se emitió el informe correspondiente, en el cual se resume de la forma siguiente:

I. EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión, revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7 "CONTENIDO DE LA OFERTA" de la Base de la Licitación, bajo el criterio de "**Cumple**" o "**No Cumple**". Como resultado de la evaluación, la Comisión, determinó que 7 licitantes, presentaron la documentación según lo requerido en la Base de licitación, asimismo conforme a la Cláusula 16 de la Base de Licitación, a través del Jefe UACI, solicitó subsanaciones y/o aclaraciones a 10 licitantes quienes subsanaron en el tiempo y forma establecidos. También se estableció que 5 licitantes, quedarían excluidos del proceso de evaluación debido a que presentaron observaciones en documentación de carácter no subsanable, según el siguiente detalle:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE	ESPECIALIDAD	OBSERVACION DOCUMENTOS NO SUBSANABLES
AURORA DEL ROSARIO SALAZAR DE ESCOLERO	GINECÓLOGO ULTRASONGRAFISTA SAN MIGUEL	Presentó formato para la evaluación del consultorio fase II sin calificación.
		Presenta diploma de Ultrasonografista de un curso de 26 días, por lo que, no cumple con el período de formación adecuado y el diploma fue emitido por una institución que no es Hospital Escuela, además dicho atestado, especifica que únicamente esta entrenada para Ultrasonografías transabdominales; por lo que, no ha comprobado su habilitación para exámenes vaginales que es el abordaje apropiado en este tipo de examen de gabinete.
NOMBRE	ESPECIALIDAD	OBSERVACION DOCUMENTOS NO SUBSANABLES
MYRIAM ELIZABETH MAYEN DE SAPRISSA	GINECO OBSTETRA COLPOSCOPISTA SAN SALVADOR	El diploma presentado no fue emitido por un Hospital Escuela como lo exige la Base de Licitación y el periodo de su formación como especialista fue de 4 meses. Tampoco cumple con la experiencia ya que el atestado de especialista fue dado en febrero de 2011.
RANDOLFO GUERRA VIDAL	GINECÓLOGO ULTRASONGRAFISTA SANTA ANA	Presentó diploma de especialidad sin apostilla o autentica y fue otorgado por una institución que no es Hospital Escuela, como exige la Base de Licitación.
EMMA ELISA VILLEDA MORA	PSIQUIATRA SAN SALVADOR	No presentó referencia de una institución o empresa en la que haya suministrado o trabajado en los servicios ofertados
RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ	CARDIÓLOGO SAN SALVADOR	Presentó diploma de especialidad sin apostilla o autentica.

En conclusión, únicamente 17 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 5% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 5%).

La Comisión, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Base de Licitación, determinando que los 17 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación (Los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados).

III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%).

FASE I:

La Comisión, verificó el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas solicitadas contra las especificaciones técnicas ofertadas, con el criterio **CUMPLE O NO CUMPLE**. De la revisión y análisis de la documentación se determinó que los 17 cumplen con las especificaciones técnicas, por lo que, según lo establecido en la Cláusula 7 de la Base de Licitación, se visitó a los 17 licitantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones ofertadas,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

determinando que 2 licitantes no cumplen con las especificaciones técnicas quedando fuera del proceso de evaluación, según el siguiente detalle:

NOMBRE	ESPECIALIDAD	OBSERVACIONES VISITA DE CAMPO
ANA ISABEL AVALOS RUBIO	PSIQUIATRA SAN SALVADOR	Se realizaron dos visitas en horario contratado en la Libre Gestión No. 47/2011ISBM y no se encontró a la ofertante, se verificó que no hay rotulo, ni secretaria, área inaccesible, siendo imposible verificar el cumplimiento de las demás especificaciones técnicas.
FRANCISCO ANTONIO SANSIVIRINI VALLE	NEUROCIRUJANO SAN SALVADOR	El servicio sanitario se encontró sucio y con mala iluminación, tampoco se encontraron batas ni material descartable para cubrir el canapé, por lo que, no cumple con las especificaciones técnicas literales g y h respectivamente.

En conclusión, solamente 15 licitantes se encuentran habilitados para pasar a la siguiente fase.

FASE II (PONDERACIÓN 90%. El porcentaje mínimo: 47%)

La Comisión, evaluó los siguientes criterios: 1) Experiencia; 2) Desempeño profesional en el servicio de Medicina Especializada, Sub-Especializada y 3) Condiciones del consultorio. Finalmente la Comisión, determinó que los 15 licitantes lograron una calificación mayor a la mínima establecida, por tanto, se consideran elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

IV. Evaluación Económica (PONDERACIÓN: 5%).

La Comisión, determinó que ninguna oferta tiene errores de cálculo. En esta etapa todos los licitantes obtuvieron el 5%, ya que sus ofertas fueron presentadas por los aranceles máximos establecidos en la Base de Licitación.

V. Integración de Resultados

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 21.1 de la Base de Licitación, se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los licitantes así:

#	NOMBRE DEL MEDICO	ITEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	ETAPA II	ETAPA III FASE II	ETAPA IV	TOTAL
1	ODINA ESCANY MÉNDEZ BONILLA	103	HEMATÓLOGO	San Salvador	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%
2	CARLOS ARMANDO RUBIO MÁRQUEZ	1	ALERGÓLOGO	San Salvador	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%
3	CARLOS ARMANDO SOSA PERLA	55	NEUMÓLOGO	San Miguel	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%
4	JOSÉ ALBERTO VILLEDA BEJARANO	32	GINECÓLOGO OBSTETRA	La Paz	5.00%	80.00%	5.00%	90.00%
5	FRIDA ELIZABETH BICHARA DE CALVO	101	NUTRIÓLOGO	San Salvador	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	CRISTÓBAL PERLA Y PERLA URBINA	59	NEUROCIRUJANO	San Salvador	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%
7	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	6	CIRUJANO GENERAL	La Libertad	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%
8	JULIO CESAR RAYMUNDO MORALES	42	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	San Salvador	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%
9	RUBÉN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	59	NEUROCIRUJANO	San Salvador	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%
10	MARINA BEATRIZ MARTÍNEZ DE CHICA	60	NEURÓLOGO	San Salvador	5.00%	80.00%	5.00%	90.00%
11	HÉCTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	60	NEURÓLOGO	San Salvador	5.00%	83.00%	5.00%	93.00%
12	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ	78	OTORRINOLARINGÓLOGO	Santa Ana	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%
13	ERNESTO CÁCERES MOLINA	75	OTORRINOLARINGÓLOGO	La Libertad	5.00%	80.00%	5.00%	90.00%
14	ANA MARGARITA RODRIGUEZ CORTES	89	PEDIATRA	La Libertad/Quezaltepeque	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%
15	SILVIA CORONADA RIVERA OBANDO	57	NEUMÓLOGA	Santa Ana	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%

La Comisión, revisó los expedientes de los ofertantes que han suministrado servicios al ISBM, durante el año 2009 y 2010, determinando que **CARLOS ARMANDO RUBIO MARQUEZ** (Alergólogo) presenta reporte de la Subgerencia de Supervisión y Control y queja de usuario, mediante los cuales, la Comisión, determinó que el servicio prestado por el ofertante es deficiente, por tanto **no se recomienda la adjudicación** de acuerdo a la cláusula 21.5 la cual establece que “El ISBM se reserva el derecho de no adjudicar a ofertantes que cumpliendo con los requisitos técnicos, financieros y económicos establecidos en esta licitación, presenten incumplimientos y/o deficiencias en sus servicios no superados a satisfacción del ISBM durante el año 2009 y/o 2010, según reportes de la Subgerencia de Supervisión y Control y/o denuncias de afiliados del Instituto”.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 55 y 56 de la LACAP; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar, en forma parcial, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 16/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto máximo mensual de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,600.00), INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total recomendado de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMÉRICA (US\$172,800.00) INCLUYE IVA, para el periodo comprendido de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil once, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE DEL MEDICO	ITEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL PARA CONSULTA (INCLUYE IVA) EN US \$	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL PARA PROCEDIMIENTOS (INCLUYE IVA) EN US \$	TOTAL MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA) EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN DE MAYO A DICIEMBRE 2011 (INCLUYE IVA) EN US \$
1	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	6	CIRUJANO GENERAL	La Libertad	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$10,400.00
2	JOSÉ ALBERTO VILLEDA BEJARANO	32	GINECÓLOGO OBSTETRA	La Paz	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$16,000.00
3	JULIO CESAR RAYMUNDO MORALES	42	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$16,000.00
4	CARLOS ARMANDO SOSA PERLA	55	NEUMÓLOGO	San Miguel	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$8,000.00
5	SILVIA CORONADA RIVERA OBANDO	57	NEUMÓLOGA	Santa Ana	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$8,000.00
6	CRISTÓBAL PERLA Y PERLA URBINA	59	NEUROCIRUJANO	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$16,000.00
7	RUBÉN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	59	NEUROCIRUJANO	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$16,000.00
8	MARINA BEATRIZ MARTÍNEZ DE CHICA	60	NEURÓLOGO	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$16,000.00
9	HÉCTOR ARÍSTIDES ORREGO CASTELLANOS	60	NEURÓLOGO	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$16,000.00
10	ERNESTO CÁCERES MOLINA	75	OTORRINOLARINGÓLOGO	La Libertad	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$12,000.00
11	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ	78	OTORRINOLARINGOLOGO	Santa Ana	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$12,000.00
12	ANA MARGARITA RODRIGUEZ CORTES	89	PEDIATRA	La Libertad / Quezaltepeque	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$8,000.00
13	FRIDA ELIZABETH BICHARA DE CALVO	101	NUTRIÓLOGO	San Salvador	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$8,000.00
14	ODINA ESCANY MÉNDEZ BONILLA	103	HEMATÓLOGO	San Salvador	\$1,300.00	\$0.00	\$1,300.00	\$10,400.00
TOTALES GENERALES EN US \$IVA INCLUIDO					\$10,000.00	\$11,600.00	\$21,600.00	\$172,800.00

II. Declarar desierto por segunda vez, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de la Licitación en mención y los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 1) Porque las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

ITEM	MÉDICOS ESPECIALISTAS	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES
1	ALERGÓLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
5	CARDIÓLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
17	GINECO OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SAN SALVADOR	1
43	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN MIGUEL	1
45	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SANTA ANA	1
73	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	1
96	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	1
TOTAL			7

- 2) Por no haberse presentado ofertas:

ITEM	MÉDICOS ESPECIALISTAS	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES
8	CIRUJANO GENERAL	(D) SAN MIGUEL	1
9	CIRUJANO GENERAL	(D) USULUTÁN	1
13	CIRUJANO PLÁSTICO	(D) SAN SALVADOR	1
24	ENDOCRINOLOGO	(D) SANTA ANA	1
25	GASTROENTERÓLOGO	(D) SAN MIGUEL PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
27	GASTROENTERÓLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
29	GINECÓLOGO OBSTETRA	(D) CHALATENANGO	1
40	GINECÓLOGO OBSTETRA	(D) SAN VICENTE	1
51	INTERNISTA	(D) SONSONATE	1
63	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
64	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SAN MIGUEL PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
65	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
67	OFTALMÓLOGO	(D) SAN MIGUEL	1
73	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	1
74	ORTOPEDA	(D) SANTA ANA	1
81	PEDIATRA	(D) CABANAS	1
82	PEDIATRA	(D) CUSCATLÁN	1
83	PEDIATRA	(D) MORAZÁN	1
90	PEDIATRA	(D) CHALATENANGO	1

92	PERINATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1
93	PERINATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
94	PERINATOLOGO	(D) SANTA ANA	1
95	PSIQUIATRA	(D) SAN MIGUEL	1
97	PSIQUIATRA	(D) SANTA ANA	1
102	ONCOLOGO CLÍNICO	(D) SAN SALVADOR	1
TOTAL			25

- III. Iniciar un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por segunda vez según el detalle anterior, previo requerimiento de la Gerencia de Salud y emisión de la resolución a la que se refiere el artículo 36 del RELACAP, para lo cual, deberá facultarse al Director Presidente, en el acuerdo correspondiente.
- IV. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a la base de la respectiva licitación pública y con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM; 18, 20, 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **ADJUDICAR EN FORMA PARCIAL** los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 16/2011-ISBM** "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA", para el período de mayo al treinta y uno de diciembre del 2011, por un **monto máximo mensual de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,600.00), INCLUYE IVA**, haciendo un **monto máximo total** adjudicado de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$172,800.00) INCLUYE IVA**, conforme se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DEL MEDICO	ITEM	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO MENSUAL PARA CONSULTA (INCLUYE IVA) EN US \$	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO MENSUAL PARA PROCEDIMIENTOS (INCLUYE IVA) EN US \$	TOTAL MENSUAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO DE MAYO A DICIEMBRE 2011 (INCLUYE IVA) EN US \$
1	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	6	CIRUJANO GENERAL	La Libertad	\$600.00	\$700.00	\$1,300.00	\$10,400.00
2	JOSÉ ALBERTO VILLEDA BEJARANO	32	GINECÓLOGO OBSTETRA	La Paz	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$16,000.00
3	JULIO CESAR RAYMUNDO MORALES	42	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$16,000.00
4	CARLOS ARMANDO SOSA PERLA	55	NEUMÓLOGO	San Miguel	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$8,000.00
5	SILVIA CORONADA RIVERA OBANDO	57	NEUMÓLOGA	Santa Ana	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$8,000.00
6	CRISTÓBAL PERLA Y PERLA URBINA	59	NEUROCIRUJANO	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$16,000.00
7	RUBÉN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	59	NEUROCIRUJANO	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$16,000.00
8	MARINA BEATRIZ MARTÍNEZ DE CHICA	60	NEURÓLOGO	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$16,000.00
9	HÉCTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	60	NEURÓLOGO	San Salvador	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$16,000.00
10	ERNESTO CÁCERES MOLINA	75	OTORRINOLARINGÓLOGO	La Libertad	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$12,000.00
11	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ	78	OTORRINOLARINGÓLOGO	Santa Ana	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$12,000.00
12	ANA MARGARITA RODRIGUEZ CORTES	89	PEDIATRA	La Libertad / Quezaltepeque	\$900.00	\$100.00	\$1,000.00	\$8,000.00
13	FRIDA ELIZABETH BICHARA DE CALVO	101	NUTRIÓLOGO	San Salvador	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$8,000.00
14	ODINA ESCANY MÉNDEZ BONILLA	103	HEMATÓLOGO	San Salvador	\$1,300.00	\$0.00	\$1,300.00	\$10,400.00
TOTALES GENERALES EN US \$ IVA INCLUIDO					\$10,000.00	\$11,600.00	\$21,600.00	\$172,800.00

II. DECLARAR DESIERTOS por segunda vez, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de la Licitación en mención y los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1) Porque las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

ITEM	MÉDICOS ESPECIALISTAS	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES
1	ALERGÓLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
5	CARDIÓLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
17	GINECO OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SAN SALVADOR	1
43	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN MIGUEL	1
45	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SANTA ANA	1
73	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	1
96	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	1
TOTAL			7

2) Por no haberse presentado ofertas:

ITEM	MÉDICOS ESPECIALISTAS	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES
8	CIRUJANO GENERAL	(D) SAN MIGUEL	1
9	CIRUJANO GENERAL	(D) USULUTÁN	1
13	CIRUJANO PLÁSTICO	(D) SAN SALVADOR	1
24	ENDOCRINOLOGO	(D) SANTA ANA	1
25	GASTROENTERÓLOGO	(D) SAN MIGUEL PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
27	GASTROENTERÓLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
29	GINECÓLOGO OBSTETRA	(D) CHALATENANGO	1
40	GINECÓLOGO OBSTETRA	(D) SAN VICENTE	1
51	INTERNISTA	(D) SONSONATE	1
63	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
64	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SAN MIGUEL PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
65	GINECÓLOGO MASTOLOGO	(D) SANTA ANA PRIMERA OPCIÓN (D) SAN SALVADOR 2DA. OPCIÓN	1
67	OFTALMÓLOGO	(D) SAN MIGUEL	1
73	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	1
74	ORTOPEDA	(D) SANTA ANA	1
81	PEDIATRA	(D) CABANAS	1
82	PEDIATRA	(D) CUSCATLÁN	1
83	PEDIATRA	(D) MORAZÁN	1
90	PEDIATRA	(D) CHALATENANGO	1

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

92	PERINATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1
93	PERINATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1
94	PERINATOLOGO	(D) SANTA ANA	1
95	PSIQUIATRA	(D) SAN MIGUEL	1
97	PSIQUIATRA	(D) SANTA ANA	1
102	ONCOLOGO CLÍNICO	(D) SAN SALVADOR	1
TOTAL			25

- III. AUTORIZAR** el inicio de un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por segunda vez según el detalle anterior, por la modalidad correspondiente, previo requerimiento de la Gerencia de Salud y emisión de la resolución razonada a la que se refiere el artículo 36 del RELACAP.
- IV. AUTORIZAR al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos; así como para que firme la resolución razonada a la que hace referencia el romano anterior.
- V. APROBAR el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Seis: Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 18/2011-ISBM, “CONTRATACION DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de adjudicación de **la Licitación Pública No. 18/2011-ISBM “CONTRATACION DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, para el periodo de mayo a diciembre de 2011, por un monto máximo total de hasta **OCHENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,000.00) IVA INCLUIDO.**

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente: ~~~~~

ANTECEDENTES:

1. El 11 de febrero de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 18/2011-ISBM, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA”; con un monto presupuestado de US \$ 464,000.00.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. El 3 de marzo de 2011, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita según consta en certificación del Punto NUEVE, del Acta Número NOVENTA Y UNO.
3. El 7 de marzo de 2011, según el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y del ISBM (www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la venta de Bases los días 7, 8, 9, 10 y 11 de marzo de 2011. En total 10 personas compraron Bases de la Licitación en mención.
4. El 17 de marzo de 2011, según lo establecido en la Cláusula 5 de la Base de Licitación y conforme al artículo 42 del RELACAP, el Jefe UACI emitió la Aclaración No. 1 en la que se respondió a una solicitud recibida en el correo uaci@isbm.gob.sv.
5. El 31 de marzo de 2011, se efectuó la recepción de ofertas, entregando ofertas 5 licitantes. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual se verificó que todos los licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta. Dichas ofertas fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de las ofertas, se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

II. EXAMEN PRELIMINAR

La Comisión revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 7 "CONTENIDO DE LA OFERTA" de la Base de la Licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple".

Como resultado de la evaluación, la Comisión, determinó que **PROMEFAR, S.A. DE C.V.**, presentó observaciones en documentos de carácter subsanable y no presentó documentación de carácter "no subsanable", por lo que, de conformidad a lo establecido en la parte final de cláusula 15.1 de la Base de Licitación su oferta no será tomada en cuenta para continuar con el proceso de evaluación. Además estableció que **FARMIX, S.A. DE C.V.**, **ELMER ERNESTO MARTÍNEZ MANCIAS**, **SALVADOR ESCALANTE** y **MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO**, debían subsanar y/o aclarar algunos documentos de la oferta, según la Cláusula 16 de la Base de Licitación, solicitándose dichas aclaraciones y/o subsanaciones a través del Jefe UACI, mediante notas de fecha 13 de abril de 2011. Finalizado el plazo para la presentación de la documentación solicitada la Comisión, determinó que **SALVADOR ESCALANTE**, no presentó la fotocopia certificada de la inscripción de la farmacia ofertada en el Consejo Superior de Salud Pública, en su lugar presentó aclaración de acuerdo a la cual, la farmacia está en trámite de apertura, situación que fue verificada por la Comisión, en visita realizada el día 03 de mayo de 2011, ya que a esa fecha la farmacia, no se encontraba instalada, concluyendo que no se ha

podido establecer que la farmacia ofertada este habilitada para el funcionamiento, además no presentó fotocopia certificada por notario de la inscripción del regente de la farmacia ante la Junta de Vigilancia de la Profesión Química Farmacéutica, quedando excluido del proceso de licitación de conformidad al Art. 48 inciso segundo del Reglamento de la LACAP. En conclusión únicamente 3 licitantes continúan en el proceso de evaluación.

II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%).

De acuerdo a Cláusula 15.2 de la referida Base de Licitación, la Comisión aplicó las siguientes razones financieras: índice de solvencia (ponderación 4 puntos), índice de endeudamiento (ponderación 3 puntos), índice de rentabilidad (ponderación 3 puntos), obteniéndose como resultado de esta etapa: que los 3 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 40%).

FASE I:

Se revisó, el formato para presentar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cumplimiento de los porcentajes mínimos de cumplimiento del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo “A” ; también verificó que los medicamentos ofertados cumplan con las especificaciones requeridas, finalmente la Comisión, determinó que los 3 ofertantes cumplen con las especificaciones y porcentajes mínimos de cumplimiento del Cuadro Básico de Medicamentos, además conforme a lo establecido en el párrafo IV de la Fase I de la Cláusula 15.3 de la Base de Licitación que literalmente establece: "La Comisión, deberá recomendar la no adjudicación de los medicamentos que no cumplan con las especificaciones solicitadas", la Comisión determinó que serán excluidos del proceso de evaluación los siguientes medicamentos por no cumplir con las especificaciones solicitadas:

FARMIX, S.A.DE C.V.				
No. RENGLÓN	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	ESPECIFICACIÓN INCUMPLIDA
FARA0137	TRAMADOL CLORHIDRATO	Ampollas de 50 mg/ml	Ampolla de 2 ml.	Oferta ampolla de 1 ml.
FARA0057	DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA + FENILEFRINA	Colirio susp. Oftálmica de 0.1% + 3.5 mg	Frasco gotero de 5 ml.	El producto ofertado no contiene el compuesto FENILEFRINA.
FARA0170	DEXTROMETROFANO + FENILEFRINA + GUAIFENESIMA + CLORFENIRAMINA.	Jarabe 10/10/50/1 mg/5ml	Frasco de 120 ml.	El producto ofertado no contiene el compuesto DEXTROMETROFANO.
FARB0075	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg.	Blister con tabletas.	Oferta capsulas.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FARMIX, S.A.DE C.V.				
No. RENGLÓN	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	ESPECIFICACIÓN INCUMPLIDA
FARB0118	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco gotero 15 ml.	Oferta frasco gotero de 5 ml.
MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO				
FARA0084	HEXETIDINA	Solución bucal	Frasco de 120 ml.	Oferta frasco de 100 ml.
FARA0149	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blisters con tabletas.	Oferta cápsulas.

FASE II (PONDERACIÓN 50% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA: 35%):

En esta etapa de evaluación, se evaluó el **desempeño en la prestación de los servicios y el horario de atención ofertado, concluyéndose que** los tres licitantes se encuentran habilitados para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 40%).

En esta fase se realizó un comparativo de precios por municipio, pero por ser únicos ofertantes para los ítems se compararon con los precios contratados en los municipios más cercanos con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 63 de la LACAP. Del análisis efectuado se determinó que los precios ofertados por FARMIX, S.A. DE C.V., son acordes a los precios promedio contratados, además conforme a lo establecido en el inciso final de la subcláusula 15.4 de la Base de Licitación se estableció que los precios de algunos renglones ofertados por los otros dos licitantes no son favorables a los intereses del ISBM, según se detalla a continuación:

ELMER ERNESTO MARTÍNEZ MANCIA(FARMACIA SILOE)						
RENGLÓN	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD	PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO
FARA0162	09-01051-000	CALCIPROTIOL + BETAMETASONA	Calciprotiol 5 mg+ 500 mg de betametasona en 100 gr de ungüento	Tubo con 30 gr	\$34.69	\$30.87
FARA0032	03-02010-000	CEFADRÓXILO MONOHIDRATO	Cápsula de 500 mg	Blisters con Cápsula	\$1.19	\$0.95
FARA0031	03-02011-000	CEFADRÓXILO MONOHIDRATO	Susp. de 250 mg/5ml	Frasco de 100 ml	\$16.07	\$11.06
FARA0033	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco - ampolla de 1 gr	Frasco ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml	\$19.64	\$13.29
FARA0054	01-02002-000	COLCHICINA	Tabletas de 0.5 mg	Blisters con Tabletas	\$0.72	\$0.61
FARA0074	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe de 125 mg /5 ml	Frasco de 120 ml	\$16.79	\$14.39

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ELMER ERNESTO MARTÍNEZ MANCIA(FARMACIA SILOE)						
REGLÓN	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD	PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO
FARA0083	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Oticas	Frasco de 15 ml	\$2.16	\$1.47
REGLÓN	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD	PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO
FARA0102	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tabletas de 500 mg	Blíster de Tabletas	\$0.41	\$0.29
FARA0121	10-02004-000	PROPINOXATO	GOTAS DE 5 mg/ml	Frasco de 20 ml	\$7.16	\$6.28
FARA0187	03-04009-000	SECNIDAZOL	Susp. De125mg/5ml	Frasco 30 ml	\$8.59	\$5.75
FARA0130	15-01043-000	SULFATO FERROSO	Solución de 125 mg/ml	FCO gotero de 30 ml	\$9.68	\$3.75
FARA0143	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400 UI	Blíster con Cápsula	\$0.59	\$0.33
FARB0001	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg/5ml	Frasco de 125 ml	\$21.33	\$13.44
FARB0005	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas	\$9.23	\$5.60
FARB0081	16-03001-000	ATORVASTATINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$1.49	\$0.81
FARB0012	05-01001-000	BIOERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	\$1.80	\$1.07
FARB0014	10-02-001-000	BROMURO DE CLIDINIO + CLORDIAZEPOXIDO	Gragea o Tableta de 2.5 mg/5 mg	Blíster con Tabletas	\$0.32	\$0.26
FARB0096	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas	\$0.45	\$0.30
FARB0090	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	\$1.76	\$1.34
FARB0025	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/ Aplicador 45 gr	\$18.63	\$15.45
FARB0029	02-01011-00	GABAPENTINA	Cápsula o Tabletas de 300 mg	Blíster con Tabletas o Tabletas	\$0.99	\$0.82
FARB0038	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas	\$0.73	\$0.43
FARB0050	11-01019-000	MOMETAZONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	\$31.86	\$26.96
FARB0052	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	\$1.49	\$1.10
FARB0053	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$10.80	\$9.50
FARB0054	21-01005-000	OXIBUTINNINA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	\$0.81	\$0.68
FARB0056	14-01007-000	PENTOXIFLINA	Grageas o Tabletas de 400 mg	Blíster con Grageas o Tabletas	\$1.39	\$1.00
FARB0062	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	\$0.34	\$0.20
FARB0108	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml	\$9.00	\$7.74
MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO (FARMACIA SAN LUIS)						
FARB0079	10-05024-000	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMODICO	Clorhidrato de metixeno 1 mg, Dimetilpolixiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Liposa mínimo 1200 unidades,	Blíster con Cápsulas o Tabletas	\$0.60	\$0.36

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ELMER ERNESTO MARTÍNEZ MANCIA(FARMACIA SILOE)						
REGLÓN	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD	PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO
			Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades, Celulosa 0.9 unidades.			
FARB0028	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas	\$0.17	\$0.12
FARB0009	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	\$1.30	\$1.06
FARB0042	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas	\$1.92	\$0.12
FARB0061	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.42	\$0.32

V. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS.

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la clausula 21.1 de la Base de Licitación, se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los licitantes así:

No.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA LICITANTE	ITEM	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	ETAPA II	FASE II-ETAPA III	FASE IV	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO
1	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS UNICENTRO ALTAVISTA	27	SAN SALVADOR / ILOPANGO	7.00%	48.39%	40.00%	95.39%
2	ELMER ERNESTO MARTÍNEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	15	LA LIBERTAD / PUERTO DE LA LIBERTAD	10.00%	42.00%	40.00%	92.00%
3	MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO	FARMACIA SAN LUIS	24	SAN SALVADOR / AGUILARES	7.00%	48.10%	40.00%	95.10%

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 55 y 56 de la LACAP; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar en forma parcial por ítem los servicios objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011 SEGUNDA CONVOCATORIA”**, para el periodo de mayo a diciembre de 2011, con un monto máximo mensual recomendado en adjudicación de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total recomendado en adjudicación de hasta **OCHENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,000.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA EN US\$	MONTO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA DE MAYO A DICIEMBRE DE 2011 EN US\$
1	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS UNICENTRO ALTAVISTA	27	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$4,000.00	\$32,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$32,000.00
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0137, FARA0057 y FARA0170							
2	ELMER ERNESTO MARTÍNEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	15	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	\$3,000.00	\$24,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$24,000.00
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0162, FARA0032, FARA0031, FARA0033, FARA0054, FARA0074, FARA0083, FARA0102, FARA0121, FARA0187, FARA0130 y FARA0143.							
3	MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO	FARMACIA SAN LUIS	24	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$3,000.00	\$24,000.00
TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN							\$24,000.00
Se recomienda no adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0084 y FARA0149.							

II. Declarar desierto por segunda vez, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de la Licitación en mención y los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

1) Por no haberse presentado ofertas:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTOS MENSUALES US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL PARA OCHO MESES US\$ (INCLUYE IVA)
2	AHUACHAPAN	ATIQUIZAYA	1	\$4,000.00	\$32,000.00
3	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$4,000.00	\$32,000.00
5	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$6,000.00	\$48,000.00
6	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	1	\$3,000.00	\$24,000.00
10	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$3,000.00	\$24,000.00
22	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$6,000.00	\$48,000.00
35	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$3,000.00	\$24,000.00
40	SONSONATE	JUAYUA	1	\$7,000.00	\$56,000.00
41	SONSONATE	IZALCO	1	\$6,000.00	\$48,000.00
43	USULUTAN	JIQUILISCO	1	\$3,000.00	\$24,000.00
TOTAL FARMACIAS REQUERIDAS			10	\$45,000.00	\$360,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2) Porque la oferta presentada no cumplió con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTOS MENSUALES US\$(INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL PARA OCHO MESES US\$ (INCLUYE IVA)
26	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$3,000.00	\$24,000.00
TOTAL FARMACIAS REQUERIDAS			1	\$3,000.00	\$24,000.00

III. Encomendar a la Gerencia de Salud, en la ejecución de los contratos que se adjudiquen, no liberar los renglones del Cuadro "B" que a continuación se detallan:

FARMIX, S.A. DE C.V. , porque no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas: FARB0075 y FARB0118.
ELMER ERNESTO MARTINEZ MANCIAS , porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARB0001, FARB0005, FARB0081, FARB0012, FARB0014, FARB0096, FARB0090, FARB0025, FARB0029, FARB0038, FARB0050, FARB0052, FARB0053, FARB0054, FARB0056, FARB0062 y FARB0108.
MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO , porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARB0079, FARB0028, FARB0009, FARB0042 y FARB0061.

IV. Iniciar un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por segunda vez según el detalle anterior, previo requerimiento de la Gerencia de Salud y emisión de la resolución a la que se refiere el artículo 36 del RELACAP, para lo cual, deberá facultarse al Director Presidente, en el acuerdo correspondiente.

V. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos;

VI. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a la base de la respectiva licitación pública y con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM; 18, 20, 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **ADJUDICAR EN FORMA PARCIAL** por ítem, los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 18/2011-ISBM** "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011 SEGUNDA CONVOCATORIA", para el período de mayo al treinta y uno de diciembre del 2011, por un **monto máximo mensual** de hasta **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un **monto máximo total** adjudicado de hasta **OCHENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,000.00) IVA INCLUIDO**, conforme se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA EN US\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA DE MAYO A DICIEMBRE DE 2011 EN US\$
1	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMÉRICAS UNICENTRO ALTAVISTA	27	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$4,000.00	\$32,000.00
TOTAL ADJUDICADO							\$32,000.00
No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0137, FARA0057 y FARA0170							
2	ELMER ERNESTO MARTÍNEZ MANCIAS	FARMACIA SILOE	15	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	\$3,000.00	\$24,000.00
TOTAL ADJUDICADO							\$24,000.00
No se adjudican los siguientes renglones porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARA0162, FARA0032, FARA0031, FARA0033, FARA0054, FARA0074, FARA0083, FARA0102, FARA0121, FARA0187, FARA0130 y FARA0143.							
3	MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO	FARMACIA SAN LUIS	24	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$3,000.00	\$24,000.00
TOTAL ADJUDICADO							\$24,000.00
No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas: FARA0084 y FARA0149.							

- II. **DECLARAR DESIERTOS por segunda vez**, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de la Licitación en mención y los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

1) Por no haberse presentado ofertas:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTOS MENSUALES US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL PARA OCHO MESES US\$ (INCLUYE IVA)
2	AHUACHAPAN	ATIQUIZAYA	1	\$4,000.00	\$32,000.00
3	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$4,000.00	\$32,000.00
5	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$6,000.00	\$48,000.00
6	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	1	\$3,000.00	\$24,000.00
10	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$3,000.00	\$24,000.00
22	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$6,000.00	\$48,000.00
35	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$3,000.00	\$24,000.00
40	SONSONATE	JUAYUA	1	\$7,000.00	\$56,000.00
41	SONSONATE	IZALCO	1	\$6,000.00	\$48,000.00
43	USULUTAN	JIQUILISCO	1	\$3,000.00	\$24,000.00
TOTAL FARMACIAS REQUERIDAS			10	\$45,000.00	\$360,000.00

2) Porque las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:

No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE FARMACIAS DESIERTAS	MONTOS MENSUALES US\$(INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL PARA OCHO MESES US\$ (INCLUYE IVA)
26	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$3,000.00	\$24,000.00
TOTAL FARMACIAS REQUERIDAS			1	\$3,000.00	\$24,000.00

III. AUTORIZAR el inicio de un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por segunda vez según el detalle anterior, por la modalidad correspondiente, previo requerimiento de la Gerencia de Salud y emisión de la resolución razonada a la que se refiere el artículo 36 del RELACAP.

IV. ENCOMENDAR a la Gerencia de Salud, en la ejecución de los contratos que se adjudiquen, no liberar los renglones del Cuadro "B" que a continuación se detallan:

FARMIX, S.A. DE C.V. , porque no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas: FARB0075 y FARB0118.

ELMER ERNESTO MARTÍNEZ MANCIAS, porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARB0001, FARB0005, FARB0081, FARB0012, FARB0014, FARB0096, FARB0090, FARB0025, FARB0029, FARB0038, FARB0050, FARB0052, FARB0053, FARB0054, FARB0056, FARB0062 y FARB0108.

MILADYS ELIZABETH FIGUEROA DE MALDONADO, porque el precio ofertado no es favorable a los intereses del ISBM: FARB0079, FARB0028, FARB0009, FARB0042 y FARB0061.

V. AUTORIZAR al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos; así como para que firme la resolución razonada a la que hace referencia romano anterior.

VI. APROBAR el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Siete: Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 19/2011-ISBM, “CONTRATACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA”

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de adjudicación de **la Licitación Pública No. 19/2011-ISBM “CONTRATACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, para el período de mayo a diciembre del 2011, por un monto máximo de hasta **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 25,600.00) IVA INCLUIDO.**

El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente: ~~~~~

ANTECEDENTES:

1. El 11 de febrero de 2011, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 19/2011-ISBM, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA”; con un monto presupuestado de US \$ 83,200.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. El 3 de marzo de 2011, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación anteriormente descrita según consta en certificación del Punto NUEVE, del Acta Número NOVENTA Y UNO.
3. El 7 de marzo de 2011, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y del ISBM (www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fecha señaladas para la Venta de Bases los días 7, 8, 9,10 y 11 de marzo de 2011. En total 11 ofertantes compraron Bases de la Licitación en mención.
4. El 21 de marzo de 2011, según lo establecido en la Cláusula 5 de la Base de Licitación y conforme al artículo 42 del RELACAP, el Jefe UACI emitió la Aclaración No. 1 en la que se respondió a una solicitud recibida en el correo uaci@isbm.gob.sv.
5. El 28 de marzo de 2011, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, recibándose un total de 4 ofertas para un total de tres ítems. En el acto público de apertura de ofertas, se verificó que las garantías de mantenimiento de oferta presentadas por los licitantes estén conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de las ofertas, se emitió el informe correspondiente, del cual se resume lo siguiente:

ACLARACION PREVIA:

En este proceso se solicitó oferta para el ítem No. 33, Municipio y Departamento de San Salvador, Zona de Colonia San Benito, el cual fue declarado desierto por primera vez en la primera convocatoria, debido a que no se presentaron ofertas. No obstante a ello, en este proceso tampoco se recibió oferta para la zona Colonia San Benito. Según consta en acta de apertura se recibió una oferta para el Municipio y Departamento de San Salvador, Zona Urbanización La Esperanza, por esta razón y considerando que la Clausula 21.2 de la base de licitación, en el segundo párrafo establece: “De no presentarse ofertas que califiquen en municipios, el ISBM podrá adjudicar una mayor cantidad de odontólogos en los municipios cuya ubicación permita ofrecer el servicio a la población afiliada de los municipios o zonas no ofertados o que presentaren ofertas que no califican, con el objeto de brindar adecuadamente los servicios de salud”. La Comisión, consideró necesario previo a iniciar el proceso de evaluación solicitar opinión técnica al respecto, en respuesta a dicha solicitud la Unidad Solicitante, manifestó: **“la oferta presentada corresponde al municipio solicitado**, siendo la única variante la zona geográfica, **considerando que se ampliara la cobertura de atención a los usuarios del programa, no se ve ningún inconveniente en que la oferta se acepte para el proceso de evaluación** y posterior adjudicación, en caso de cumplir con todos los requisitos solicitados”, por esta razón, la comisión sometió a evaluación la oferta presentada para el ítem 33, aclarando que la clínica ofertada se encuentra en la Zona “Urbanización la Esperanza”.

I. EXAMEN PRELIMINAR

La comisión reviso y analizo todos los documentos especificados en la Cláusula 7. “Documentos Comprendidos en la Oferta” de la Base de Licitación, bajo el Criterio de “Cumple” o “No Cumple”. Determinando que 3 licitantes no presentaron alguna documentación y/o presentaron observaciones en alguna documentación de carácter subsanable, por lo que, conforme a la Cláusula 16 de la Base de Licitación, a través del Jefe UACI, se solicitó las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalmente los 3 licitantes subsanaron en el tiempo y forma establecidos, por lo que, los 4 ofertantes están habilitados para continuar en el proceso de evaluación

II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%).

De acuerdo a Cláusula 15.2 de la referida Base de Licitación, la Comisión, aplicó las siguientes razones financieras: índice de solvencia (ponderación 4 puntos), índice de endeudamiento (ponderación 3 puntos), índice de rentabilidad (ponderación 3 puntos), obteniéndose como resultado de esta etapa; que los 4 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 40%).

FASE I: La Comisión, verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el “formato de presentación de cumplimiento de las especificaciones técnicas”, contra las especificaciones técnicas ofertadas por el licitante, con el criterio **CUMPLE O NO CUMPLE**. De la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que los 4 licitantes cumplen con el perfil; en uso de la facultad que le otorga la parte final de la Cláusula 7 de la Base de licitación, la Comisión verificó a través de visitas a las clínicas el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas del consultorio. Como resultado se determinó que las 4 cumplen con el perfil, por lo que se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

FASE II: La Comisión verificó la experiencia según criterios técnicos establecidos en las bases de licitación, determinando que los 4 licitantes sobrepasaron el porcentaje mínimo de 47% requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN: 5%).

La Comisión revisó las ofertas económicas, determinando que ninguna de ellas contiene errores, por lo que se mantienen sin modificación. En este caso todos los ofertantes obtuvieron el 5%.

V. INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la cláusula 21.1 de la Base de Licitación, se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los licitantes así:

Nº	NOMBRE DEL LICITANTE	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PORCENTAJE OBTENIDO ETAPA II (5%)	FASE II ETAPA III (90%)	PORCENTAJE OBTENIDO ETAPA IV (5%)	TOTAL
1	SILVIA PATRICIA ARRUE DE GUZMAN	9	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%
2	JUAN BERNARDO GUZMAN BARAHONA	9	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%
3	SILVIA LORENA PACHECO MARTINEZ	24	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	5.00%	60.00%	5.00%	70.00%
4	LEYLA CAROLINA HERNANDEZ DE DURAN	33	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (Zona Colonia San Benito)	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según las consideraciones anteriores y lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 55 y 56 de la LACAP; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar de forma parcial los servicios objeto de la Licitación Pública No. 19/2011–ISBM “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA**”, para el período de mayo a diciembre del 2011, por un monto máximo mensual de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo de hasta **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 25,600.00) IVA INCLUIDO** según el detalle siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	NOMBRE DEL LICITANTE	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA) DE MAYO A DICIEMBRE 2011
1	JUAN BERNARDO GUZMAN BARAHONA	9	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	\$800.00	\$6,400.00
2	SILVIA PATRICIA ARRUE DE GUZMAN	9	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	\$800.00	\$6,400.00
3	SILVIA LORENA PACHECO MARTINEZ	24	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$800.00	\$6,400.00
Adjudicar el ítem 33 según lo establecido en la Clausula 21.2 de la Base de Licitación que establece: "De no presentarse ofertas que califiquen en municipios, el ISBM podrá adjudicar una mayor cantidad de odontólogos en los municipios cuya ubicación permita ofrecer el servicio a la población afiliada de los municipios o zonas no ofertados o que presentaren ofertas que no califican, con el objeto de brindar adecuadamente los servicios de salud" a Leyla Carolina Hernández de Durán, quien ofertó una clínica ubicada en el Municipio de San Salvador, Zona "Urbanización La Esperanza", según el siguiente detalle:						
4	LEYLA CAROLINA HERNANDEZ DE DURAN	33	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (Zona Colonia San Benito)	\$ 800.00	\$ 6,400.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN EN US\$ IVA INCLUIDO					\$ 3,200.00	\$ 25,600.00

- II. Declarar desiertos por segunda vez, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de la Licitación en mención y los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems, por no haberse presentado ofertas:

ITEM	TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESIERTOS	MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
7	ODONTÓLOGO	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$6,400.00
18	ODONTÓLOGO	LA PAZ	SAN JUAN NONUALCO	1	\$800.00	\$6,400.00
20	ODONTÓLOGO	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$800.00	\$6,400.00
22	ODONTÓLOGO	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$800.00	\$6,400.00
28	ODONTÓLOGO	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$800.00	\$6,400.00
39	ODONTÓLOGO	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$800.00	\$6,400.00
44	ODONTÓLOGO	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$6,400.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ITEM	TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESIERTOS	MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
48	ODONTÓLOGO	USULUTÁN	JUCUAPA	1	\$800.00	\$6,400.00
51	ODONTÓLOGO	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARÍA	1	\$800.00	\$6,400.00
TOTAL DESIERTOS:				9	US 7,200.00	US \$ 57,600.00

- III. Iniciar un nuevo proceso de adquisición, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, para los ítems declarados desiertos por segunda vez según el detalle anterior, previo requerimiento de la Gerencia de Salud y emisión de la resolución a la que se refiere el artículo 36 del RELACAP, para lo cual, deberá facultarse al Director Presidente, en el acuerdo correspondiente.
- IV. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y los contratos respectivos;
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a la base de la respectiva licitación pública y con base en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM; 18, 20, 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. **ADJUDICAR DE FORMA PARCIAL** los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 19/2011-ISBM** "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011, SEGUNDA CONVOCATORIA", para el período de mayo al treinta y uno de diciembre del 2011, por un **monto máximo mensual** de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un **monto máximo total** adjudicado de hasta **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 25,600.00) IVA INCLUIDO**, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DEL LICITANTE	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) DE MAYO A DICIEMBRE 2011
1	JUAN BERNARDO GUZMAN BARAHONA	9	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	\$800.00	\$6,400.00
2	SILVIA PATRICIA ARRUE DE GUZMAN	9	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	\$800.00	\$6,400.00
3	SILVIA LORENA PACHECO MARTINEZ	24	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$800.00	\$6,400.00

Adjudicar el ítem 33, correspondiente a San Salvador, zona San Benito, según lo establecido en la Clausula 21.2 de la Base de Licitación que establece: "De no presentarse ofertas que califiquen en municipios, el ISBM podrá adjudicar una **mayor cantidad de odontólogos en los municipios** cuya ubicación **permita** ofrecer el **servicio a la población afiliada** de los municipios o zonas no ofertados o que presentaren ofertas que no califican, con el objeto de brindar adecuadamente los servicios de salud" a **Leyla Carolina Hernández de Durán**, quien ofertó una clínica ubicada en el Municipio de San Salvador, Zona "Urbanización La Esperanza", según el siguiente detalle:

4	LEYLA CAROLINA HERNANDEZ DE DURAN	33	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (Zona Colonia San Benito)	\$ 800.00	\$ 6,400.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO					\$ 3,200.00	\$ 25,600.00

II. DECLARAR DESIERTOS por segunda vez, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de la Licitación en mención y los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

ITEM	TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESIERTOS	MONTO MENSUAL PRESUPUESTADO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
7	ODONTÓLOGO	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$6,400.00
18	ODONTÓLOGO	LA PAZ	SAN JUAN NONUALCO	1	\$800.00	\$6,400.00
20	ODONTÓLOGO	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$800.00	\$6,400.00
22	ODONTÓLOGO	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$800.00	\$6,400.00
28	ODONTÓLOGO	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$800.00	\$6,400.00
39	ODONTÓLOGO	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$800.00	\$6,400.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.1 Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, Cojutepeque, Cuscatlán (septiembre, octubre, diciembre 2010)

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**.
- 1.1 En fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 413/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del Acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DÉCIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**.
2. El día 27 y 29 de abril de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 15 de abril de 2011, solicitudes de gestión de pago de sobregiro al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010, debido a que el monto mensual fue agotado en los meses anteriormente descritos.
- 2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros, que durante los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010, el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, reportó un incremento en atenciones de emergencias e ingresos, por enfermedades tales como Fractura de Coxis, Hiperbilirrubinemia Neonatal, Diabetes Mellitus Descompensada, Politraumatismo, Cesáreas, Partos Vaginales Normales, Apendicetomía, Colectomía, Legrado Uterino, Colocación de Yeso, necesarios para el adecuado mantenimiento o restablecimiento de la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual los montos asignados para estos meses fue

insuficiente y se requirió brindar atenciones de emergencia que ocasionaron sobregiros en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010.

2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 15 de abril de 2011; mediante los cuales la Subgerencia de Supervisión y Control, solicitó a la Gerencia de Salud, tramitar el pago de las emergencias brindadas cuando el monto se había agotado en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,879.00)**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por el equipo médico supervisor de apoyo médico hospitalario de esa subgerencia, quien constató que fueron atenciones de emergencias después de la fecha en que se agotaron los montos máximos mensuales, correspondientes a los meses anteriormente señalados. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, según el cuadro siguiente:

MESES DEL AÑO 2010	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
Septiembre	22 de septiembre de 2010	\$1,985.00
Octubre	23 de octubre de 2010	\$1,577.00
Diciembre	18 de diciembre de 2010	\$2,317.00
TOTAL		\$5,879.00

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio durante el año 2010, que puedan cubrir los sobregiros de los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Unidad Financiera Institucional y se concluyó que existen economías por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,340.52)**; las cuales está disponibles para ser utilizadas en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del convenio para el año 2010 en la cantidad **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,538.48)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad con el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN US\$ (Fila3- Menos Filas 4-5)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2010 EN RELACION A LA RESOLUCIÓN ISBM 413/2009
Septiembre 2010	\$15,000.00	\$1,985.00	\$0.00	\$1,561.52	\$423.48	0.24%
Octubre 2010	\$15,000.00	\$1,577.00	\$0.00	\$481.00	\$1,096.00	0.61%
Diciembre 2010	\$15,000.00	\$2,317.00	\$0.00	\$298.00	\$2,019.00	1.12%
TOTAL		\$5,879.00	\$0.00	\$2,340.52	\$3,538.48	1.97%

4. Para cubrir este pago, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,538.48)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula DÉCIMA, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda, determinándose que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y

Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento Cuscatlán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula DÉCIMA del respectivo Convenio.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros para el período 2010:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	SEPTIEMBRE 2010	\$423.48	0.24%
2° INCREMENTO	OCTUBRE 2010	\$1,096.00	0.61%
3° INCREMENTO	DICIEMBRE 2010	\$2,019.00	1.12%
TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO		\$3,538.48	1.97%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 1.97% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a los establecido en el artículo 109 de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,538.48)**, a favor del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2010, mediante Resolución No. ISBM 413/2009 de un monto total de **CIENTO OCHENTA TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,538.48)**.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima “Forma de Pago”, Décima Sexta “Modificaciones” y Décima Novena “Vigencia y Prórroga” y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM, así como la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,538.48), al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, situado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM durante los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 413/2009, de CIENTO OCHENTA TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,538.48).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo.

8.2 Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, Cojutepeque, Cuscatlán (enero 2011)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital

Nacional "Nuestra Señora de Fátima", ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**.

- 1.1 En fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 413/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del Acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA "OBLIGACIONES DEL ISBM" y DÉCIMA NOVENA "VIGENCIA Y PRÓRROGA"; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre del 2010, mediante Resolución Modificativa No. 202/2011 ISBM; según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del Acta número SETENTA Y OCHO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA "OBLIGACIONES DEL ISBM" y DÉCIMA NOVENA "VIGENCIA Y PRÓRROGA"; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**.
2. El día 11 de abril de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 06 de abril de 2011, solicitud de gestión de pago de sobregiro al Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en el mes de enero de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.
 - 2.1 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros, que durante el mes de enero de 2011, el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", reportó un incremento en atenciones de emergencias e ingresos, por enfermedades tales como: Cistitis más Trauma Lumbar,

Fractura de Húmero, Hiperplasia Endometrial, Fractura de 4° y 5° dedo Metatarsiano, necesarios para el adecuado mantenimiento o restablecimiento de la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual el monto asignado para este mes fue insuficiente y se requirió brindar atenciones de emergencia que ocasionaron sobregiros en el mes de enero de 2011.

2.2 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 06 de abril de 2011; mediante el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicitó a la Gerencia de Salud, tramitar el pago de las emergencias brindadas cuando el monto se había agotado en el mes de enero de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro de **UN MIL CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,046.00)**. Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por el equipo médico supervisor de apoyo médico hospitalario de esa subgerencia, quien constató que fueron atenciones de emergencias después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, según el cuadro siguiente:

MESES DEL AÑO 2011	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
Enero	22 de enero de 2011	\$1,046.00
TOTAL		\$1,046.00

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de enero de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Unidad Financiera Institucional y se concluyó que existen economías por la cantidad de **OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8.00)**; las cuales está disponibles para ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del convenio para el año 2011 en la cantidad **UN MIL TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,038.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad con el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN US\$ (Fila3- Menos Filas 4-5)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO DE ENERO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 202/2011 ISBM

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Enero 2011	\$15,000.00	\$1,046.00	\$0.00	\$8.00	\$1,038.00	2.31%
TOTAL		\$1,046.00	\$0.00	\$8.00	\$1,038.00	2.31%

4. Para cubrir este pago, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **UN MIL TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,038.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula DÉCIMA, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda, determinándose que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento Cuscatlán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula DÉCIMA del respectivo Convenio.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	ENERO DE 2011	\$1,038.00	2.31%
TOTAL		\$1,038.00	2.31%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 0.58% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a los establecido en el artículo 109 de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **UN MIL TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,038.00)**, a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", ubicado en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Escuintla, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de enero de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución No. 202/2011 ISBM; de un monto total de **CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,038.00)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima “Forma de Pago”, Décima Sexta “Modificaciones” y Décima Novena “Vigencia y Prórroga” y lo dispuesto en los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil y Artículo 20 de la Ley del ISBM, así como la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de UN MIL TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,038.00), al Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, situado en el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con el objeto de realizar el pago de sobregiro por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM durante el mes de enero de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 202/2011, de CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,038.00).**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo.

.....

8.3 Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, San Marcos, San Salvador (enero y febrero 2011)

.....

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los (as) usuarios (as) del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00).

- 1.1 En fecha 23 de diciembre de 2009, mediante Resolución Modificativa No. 411/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, Ocho punto Uno, del acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 200/2011, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, del acta número SETENTA Y OCHO, de Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas Novena “OBLIGACIONES DEL ISBM” y Décima Novena “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.
2. El día 11 de abril de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) solicitudes de fechas 08 de abril de 2011, de gestiones de pagos de sobregiros al Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para responder así a las atenciones de emergencias hospitalarias brindadas a usuarios(as) del programa en los meses de enero y febrero de 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en los meses anteriormente descritos.
 - 2.1 Anexos a los requerimientos se remitieron Justificaciones Técnicas emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en las cuales expone entre otros: que durante los meses de enero y febrero de 2011, el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” reportó como parte de la atención pacientes, con algunas patologías que representaron una erogación de fondos adicionales, entre los diagnósticos de éstos se encuentran: Exacerbaciones Asmáticas, Cardiomiopatía Dilatada + Derrame Pleural del 50%, Parálisis Facial, Gastroenteritis Aguda, Consultas de Emergencias, por lo cual el monto mensual asignado para los meses de enero y febrero de 2011 fue insuficiente y se requirió brindar atenciones de emergencia, que ocasionaron de que los montos mensuales asignados se agotaran los días 19 de enero y 21 de febrero de 2011 respectivamente.

2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 08 de abril de 2011; en los cuales la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses de enero y febrero de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,046.05)**. Según los referidos memorandos los sobregiros fueron revisados por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente a los meses anteriormente señalados. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro de los meses de enero y febrero de 2011, de conformidad a la Cláusula DECIMA, del convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Unidad Financiera Institucional y se concluyó que existen economías de meses anteriores por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$493.98)**; las cuales están disponibles para ser utilizadas en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados y un descuento por observaciones a los documentos presentados, efectuados por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, que corresponde a Consulta de Emergencia más medicamentos de la usuaria Ángela Teresa Henríquez, la cual fue brindada el 04 de febrero de 2011, 17 días antes de agotado el monto, por lo cual no cumple con el criterio para ser incluida como sobregiro del mes de febrero de 2011, por **CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48.00)** por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del convenio para el año 2011 en la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CUATRO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,504.07)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en los meses de enero y febrero de 2011, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS REVISADOS POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIOS US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN (FILA 3 MENOS FILAS 4-5) US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO ENERO Y FEBRERO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 200/2011 ISBM
Enero 2011	\$5,000.00	\$2,261.05		\$305.59	\$1,955.46	13.04%
Febrero 2011	\$5,000.00	\$1,785.00	\$48.00	\$188.39	\$1,548.61	10.32%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL	\$4,046.05	\$48.00	\$493.98	\$3,504.07	23.36%
-------	------------	---------	----------	------------	--------

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **TRES MIL QUINIENTOS CUATRO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,504.07)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.

5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; por lo anterior, se revisó la norma antes citada determinándose que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento San Salvador, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Decima del respectivo Convenio.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1º INCREMENTO	ENERO 2011	\$1,955.46	13.04%
2º INCREMENTO	FEBRERO 2011	\$1,548.61	10.32%
TOTAL DE SOBREGIRO ACUMULADO		\$3,504.07	23.36%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 23.35% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a los establecido en el artículo 109 de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **TRES MIL QUINIENTOS CUATRO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,504.07)**, a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución No 200/2011 ISBM de un monto total de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,504.07)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio; y los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** el pago de sobregiro por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CUATRO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,504.07)**, a favor del Hospital Nacional “Dr. José Antonio Saldaña” Neumología y Medicina Familiar, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM en los meses de enero y febrero de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. ISBM 200/2011-ISBM, de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,504.07)**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de agilizar el pago de los servicios brindados.

8.4 Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada – CEFAFA (enero y febrero 2011)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2008, el ISBM y Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscriben Convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para los usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.

- 1.1 El 23 de diciembre de 2009, mediante Resolución No. ISBM 428/2009, según Acuerdo de Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO, ocho punto uno, Acuerdo IV del Acta Número VEINTE, de Sesión Extraordinaria del día 11 de diciembre de 2009, se modificó la Cláusula Quinta "MONTO Y PLAZO DE LOS SERVICIOS" en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia del mismo por **SEIS MESES**, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2010, siendo el monto máximo total para el período de prórroga de hasta **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,044,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.2 El día 29 de junio de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 66/2010 ISBM, según lo dispuesto en el Punto CINCO, del Acta Número CINCUENTA Y UNO, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada en esta ciudad el día 23 de junio de 2010, se prorrogó el Convenio suscrito con CEFAFA, por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período de prórroga de hasta **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,044,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.3 El día 23 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM, según lo dispuesto en el Punto ONCE, del Acta Número OCHENTA, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en esta ciudad el día 22 de diciembre de 2010, se prorrogó el Convenio suscrito con CEFAFA, por **SEIS MESES**, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de 2011, siendo el monto máximo total para el período de prórroga de hasta **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,044,000.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
3. El día 27 de abril de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 15 de abril de 2011 solicitudes de gestiones de pagos de sobregiros al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), para los meses de enero y febrero de 2011, debido a que el monto fue agotado y CEFAFA, dispuso excedentes de medicamentos por la cantidad **CINCuenta Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,031.96), en cumplimiento al Convenio suscrito con el ISBM.

- 2.1 Anexos a los requerimientos se remitieron Justificaciones Técnicas emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Control, en las cuales expone entre otros: Que los incrementos durante los meses de enero y febrero de 2011, según el análisis de las recetas despachadas el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), reportó un incremento de patologías de la época como lo son los problemas respiratorios, y la incorporación al Instituto de los docentes y su grupo familiar del Programa de EDUCO, además de considerar que parte del monto asignado es consumido por el despacho de medicamentos del Grupo “B” liberados y medicamentos especiales, lo que ocasionó los sobregiros.
- 2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 15 de abril de 2011; en los cuales la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago a fin de poder cancelar los montos excedidos de conformidad al Convenio suscrito; cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), un sobregiro total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,031.96)**. Según los referidos memorandos los sobregiros fueron revisados por esa Subgerencia, quien concluye que la causa del sobregiro es brindar el servicio a los usuarios que demandan medicamentos, por lo que es procedente solicitar la resolución modificativa de la prórroga del Convenio con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), a fin de poder cancelar los montos excedidos en los meses enero y febrero de 2011, según el cuadro siguiente:

MES	MONTO MENSUAL AUTORIZADO US\$	MONTO EJECUTADO US\$	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL US\$
ENERO 2011	\$174,000.00	\$189,014.62	\$15,014.62
FEBRERO 2011	\$174,000.00	\$213,017.34	\$39,017.34
TOTAL	\$348,000.00	\$402,031.96	\$54,031.96

3. De conformidad a la Cláusula CUARTA “OBLIGACIONES DEL ISBM”, literal “A”, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe de la Unidad Financiera Institucional, determinando que no existen remanentes y/o economías aplicables para el pago del sobregiro.
4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por el monto de: **CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,031.96)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.

5. Se revisó el Convenio suscrito para el año 2009 y prorrogado hasta el 30 de junio de 2011, determinando que la Cláusula CUARTA "OBLIGACIONES DEL ISBM", literal A, textualmente establece: "...**En caso que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente** del monto mensual máximo asignado para pago, podrá utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; **en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la Gerencia de Monitoreo y Control del ISBM**" y habiendo verificado la Gerencia de Salud, a través de Subgerencia de Supervisión y Control que los servicios fueron realizados conforme al Convenio suscrito, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417, del Código Civil, en los cuales se establece que todo Convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por lo tanto, al verificarse el despacho de medicamentos por CEFAFA a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA del Convenio suscrito.

En el cuadro siguiente se detallan los incrementos a la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 217/2010 ISBM:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO EN US \$	% ACUMULADO
1° INCREMENTO	ENERO 2011	\$15,014.62	1.44%
2° INCREMENTO	FEBRERO 2011	\$39,017.34	3.74%
TOTAL DE SOBREGIROS ACUMULADOS		\$54,031.96	5.18%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 5.18% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a los establecido en el artículo 109 de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud

y la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM-CEFAFA AÑO 2009, y según lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil,

RECOMIENDA:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,031.96)**, a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios(as) del ISBM en los meses de enero y febrero de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011 mediante Resolución No. 217/2010 ISBM, de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,098,031.96) IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar a la Presidencia para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM-CEFAFA AÑO 2009, prorrogado hasta el 30 de junio de 2011, y según lo recomendado, conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** el pago de sobregiro por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,031.96)**, a favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios(as) del ISBM en los meses de enero y febrero de 2011, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2011, mediante Resolución No. ISBM 217/2010-ISBM, de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,098,031.96) IVA INCLUIDO.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite para el pago.
- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de agilizar el pago de los servicios brindados.

8.5 Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V. (febrero y marzo 2011)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2010, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 148/2010-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2011-ISBM **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011.”** se suscribió el contrato No. 002/2011-ISBM entre el ISBM y Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad; por un plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00) IVA INCLUIDO**.
2. El día 27 de abril de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fechas 15 de abril de 2011, solicitudes de gestiones de pago de sobregiros a Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en e los meses de febrero y marzo 2011, debido a que el monto mensual fue agotado en los meses anteriormente señalados.
 - 2.1 Anexos a los requerimientos se remitieron Justificaciones Técnicas emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Control, en las cuales expone entre otros: que durante los meses de febrero y marzo de 2011, Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., reportó un incremento en la atención de usuarios(as) del Programa de Salud con patologías que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas atenciones se encuentran: Atenciones de emergencias e ingresos, así como procedimientos indispensables para la preservación de la vida y la salud de los pacientes, dentro de los cuales se encuentran: Extrocción Discal, Crisis Asmáticas, Crisis Hipertensiva, Lumbago Incapacitante, Apendicitis Aguda, Trombosis Hemorroidal, Aborto Fallido, Gastroenteritis más Hidratación, Drenaje de Absceso Anal, Fracturas de Húmero y Radio Accidente Cerebrovascular isquémico transitorio, Colecistitis Aguda Calculosa, Embarazos de Término, entre otros, necesarios para el adecuado mantenimiento o restablecimiento de la salud de los usuarios de ISBM, por lo cual los montos mensuales asignados fueron

insuficientes.

2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 15 de abril de 2011; en los cuales la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar los pagos de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto se había agotado para los meses de febrero y marzo de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,638.72) IVA INCLUIDO**. Según los referidos memorandos los sobregiros fueron revisados por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondientes a los meses anteriormente señalados. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.

Según se detalla en el cuadro siguiente:

MES DEL AÑO 2011	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US \$
FEBRERO	18 de febrero de 2011	\$15,663.21
MARZO	18 de marzo de 2011	\$23,975.51
TOTAL US\$		\$39,638.72

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato durante el año 2011, que puedan cubrir los sobregiros de los meses de febrero y marzo de 2011, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Unidad Financiera Institucional y se concluyó que existen economías por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$388.28)**; las cuales están disponibles para ser utilizadas en la cancelación de los sobregiros anteriormente relacionados, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del contrato para el año 2010 en la cantidad **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,250.44)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN US\$ (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO DE FEBRERO Y MARZO DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 148/2011 ISBM
Febrero 2011	\$84,000.00	\$15,663.21		\$23.39	\$15,639.82	1.55%
Marzo 2011	\$84,000.00	\$23,975.51		\$364.89	\$23,610.62	2.34%
TOTALES US \$		\$39,638.72	\$0.00	\$388.28	\$39,250.44	3.89%

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,250.44)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Para determinar la base legal para efectuar el pago del sobregiro solicitado, se revisó el Contrato No. 002/2011-SBM, determinando que la Cláusula IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO, literalmente establece: "Previa autorización escrita del ISBM, la Sociedad Contratista podrá utilizar economías de meses anteriores, para cubrir demandas superiores a las programadas mensualmente, sin exceder el monto máximo total contratado y Cláusula VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES, literal D) "Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **"NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"** o la Norma Técnica que se encuentre vigente durante la ejecución del presente contrato, y el pago de los mismos podrá cancelarse según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM...", determinándose que el artículo 32 de la misma establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**" y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, del contrato anteriormente señalado, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V., a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula VIII) literal D) del Contrato No. 002/2011-ISBM.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos por sobregiros para el período 2011:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIRO	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	FEBRERO DE 2011	\$15,639.82	1.55%
2° INCREMENTO	MARZO DE 2011	\$23,610.62	2.34%
TOTAL		\$39,250.44	3.89%

Con la presente solicitud, se estaría autorizando el equivalente del 3.89% del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, establecido en el artículo 109 de LACAP el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud, y la gestión realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, Cláusulas IV) y VIII) literal "D" y XVIII), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil,

RECOMIENDA:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,250.44), IVA INCLUIDO** a favor de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico

hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de febrero y marzo de 2011, en virtud del Contrato No. 002/2011-ISBM, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,047,250.44), IVA INCLUIDO.**

- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas, lo establecido en el Contrato **No. 002/2011 ISBM**, Cláusulas IV) y VIII) literal "D" y XVIII); artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; Artículo 20 de la Ley del ISBM y la recomendación efectuada, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el pago de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,250.44), IVA INCLUIDO**, a favor de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, proveedor ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM durante los meses de febrero y marzo de 2011, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro presentado en dichos meses en virtud del **Contrato N° 002/2011 ISBM**, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,047,250.44), IVA INCLUIDO.**
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Punto Nueve: Acciones de personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, las solicitudes de aprobación de diferentes contrataciones de personal. La mecánica a seguir que se

propone, es dar lectura a cada una de las solicitudes recibidas e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

9.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN CARGO EVENTUAL PARA AUXILIAR DE SERVICIOS.

ANTECEDENTES:

1. Según lo establecido en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en el Capítulo V. Promoción Interna del Personal del ISBM, numeral 2 Procedimiento para la Promoción Interna, en sus literales g y h, todos los empleados que sean ascendidos o trasladados a un nuevo puesto, deberán someterse a un período de prueba de 60 días, al finalizar este periodo el Gerente o Jefe inmediato deberán de realizar la evaluación del desempeño; y, en caso, que el empleado no apruebe el periodo de prueba y los resultados de la evaluación del desempeño no sean satisfactorios, éste deberá ser reinstalado en su antigua posición previa autorización del Consejo Directivo del ISBM.
2. Según ACTA NÚMERO CIENTO UNO de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día cinco de mayo de dos mil once, en el PUNTO SIETE, el Consejo Directivo acuerda, aprobar la promoción de **Wendy Elizabeth Galán** en plaza nominal de Colaborador Administrativo I, así como la contratación interina para realizar actividades de la Asistente de Apoyo Administrativo con cargo de Auxiliar de Servicios en el Policlínico Magisterial ubicado en Soyapango.
3. La Gerencia Administrativa, informa que con motivo de la solicitud de haber propuesto la promoción de la Señorita **Wendy Elizabeth Galán** y a efecto de no dejar desprovistas las funciones que se realizan como Auxiliar de Servicios, durante los dos meses de prueba que se establecen en el Instructivo para la Rotación y Promoción Interna del Personal del ISBM, se solicita gestione una contratación en cargo eventual con dichas funciones.
4. En la base de datos de aspirantes a plazas del ISBM, del Departamento de Recursos Humanos, se cuenta con aspirantes que cumplen con el perfil para realizar las funciones de Auxiliar de Servicios, quienes han presentado sus currículos en diferentes periodos y forman parte de la misma base, habiéndose encontrado dentro de otros evaluados, a la señora **Reyna del Carmen Martínez**, quien cuenta con experiencia en la atención de usuarios en el área de servicios de salud, manejo de equipo de oficina; el señor #####, quien cuenta con la experiencia necesaria para realizar oficios varios; y, la señora ##### quien aplica para dicha plaza y se consideran, puede aplicar al proceso de contratación al Cargo Eventual de Auxiliar de Servicios.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Con el resultado obtenido, después de hacer una evaluación integral resaltando los aspectos de desarrollo profesional, así como su interés de formar parte del ISBM, la Gerencia Administrativa considera pertinente proponer como opción para contratar en el referido cargo, a uno de los candidatos según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, literal I y artículo 22, literal m, de la Ley del ISBM y Art. 25 del Código de Trabajo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una **Auxiliar de Servicios**, con aplicación al Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, del Presupuesto, por el sistema de **Contrato**, durante 60 días, a partir del trece de mayo de 2011, con un salario mensual de TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 330.00).
- II. Aprobar la contratación de una de los candidatos propuestos para el cargo eventual de **Auxiliar de Servicios**, según propuesta:

CARGO INTERINO: Auxiliar de Servicios

OPCIÓN	NOMBRE	POLICLINICO
1	REYNA DEL CARMEN MARTÍNEZ	Depto.: SAN SALVADOR (SAN SALVADOR D)
2	#####	Municipio: SOYAPANGO
3	#####	

- III. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y demás documentación relacionada con la presente gestión.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para que el Departamento de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes para hacer efectiva la referida contratación, iniciando funciones a partir del 13 de mayo de dos mil once, como **Auxiliar de Servicios**.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en la necesidad de contratación planteada y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20, literal I) y 22, literal

m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

I. **Aprobar** la contratación eventual de la señora **Reyna del Carmen Martínez**, en plaza funcional de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día trece de mayo de dos mil once, para el Policlínico Magisterial situado en Soyapango, San Salvador, por el Sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 330.00)**. Dicha plaza depende directamente del Técnico Administrador con cargo funcional de Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa

El contrato debe considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio, facultándose para ello a la Presidencia y Gerencia Administrativa.

II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación aprobada, lo cual se le encomienda a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

9.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA (1) PLAZA NOMINAL DE TECNICO IV CON CARGO FUNCIONAL DE TÉCNICO DE APOYO UACI; Y APROBACIÓN DE FUNCIONES Y PERFIL DE TÉCNICO DE APOYO UACI.

ANTECEDENTES:

1. Según Memorando de referencia, UACI-ISBM 038/05-2011, del señor Moisés Adolfo Cárcamo, Jefe UACI interino, en el cual solicita al Departamento de Recursos Humanos apoyo en el sentido de gestionar, la creación de una plaza de Técnico de Apoyo UACI, con un salario de \$500.00. Lo anterior, con el objeto de contar con un recurso que realice la digitación de las plantas de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

proveedores, elabore cuadros de evaluación y adjudicación, así como la elaboración de contratos y diferentes informes que son solicitados a la unidad; y, el apoyo administrativo en los procesos regulados por la LACAP.

2. Entre la actividades que estaría realizando el Técnico de Apoyo UACI, se encuentran las de a) Archivar las ofertas de los procesos; b) Digitar datos de los proveedores de los diferentes procesos de licitación c) Brindar apoyo técnico en recepción y aperturas; c) Brindar atención al público; d) Recibir documentación y correspondencia; e) Preparar documentación para trámite de pago de las adquisiciones y contrataciones; f) Dar mantenimiento a la base de datos sobre expedientes de compra; entre otras.

3. El Técnico de Apoyo UACI, debe contar con el perfil requerido para el cargo, siendo el nivel académico, bachillerato comercial opción contador, áreas afines o bachillerato general; estudiante universitario en las diferentes ramas; en su experiencia laboral, haberse desempeñado en áreas de trabajo relacionados con el manejo y revisión documentos de adquisiciones y contrataciones, proveedores, informes, atención al cliente; tener conocimientos preferentemente en el manejo de equipo de informática y de oficina, redacción de informes; y, habilidad para trabajar en equipo, capaz para manejar y resolver conflictos, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones, capacidad para preparar informes y síntesis de documentos.

4. De la base de datos de aspirantes a plazas del ISBM, el Departamento de Recursos Humanos, cuenta con aspirantes a plazas administrativas, dentro de las cuales, aplicaron aspirantes que cumplen con el perfil requerido para la plaza de Técnico de Apoyo UACI, mismas que han sido enviadas a la respectiva evaluación psicológica en diferentes fechas. Por lo que se presentan, como opción de contratación a ##### quien cuenta con experiencia en elaboración de órdenes de compra y elaboración de requisiciones; **Roxana Maritza Nunfio Vásquez**, quien cuenta con experiencia en la revisión de expedientes de libre gestión, ingreso de información de licitaciones y libre gestión al modulo de divulgación de COMPRASAL, elaboración de resoluciones razonadas, entre otros; y, #####, quien tiene experiencia en manejo y revisión de documentos, redacción de informes aunque no en el área de adquisiciones y contrataciones.

5. Según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, No 05-RRHH-2011, el Departamento de Presupuesto del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, certifica que existe crédito presupuestario para la contratación de personal para un (1) Técnico IV, con cargo a los Fondos Propios del Instituto para el periodo mayo a diciembre de 2011.

6. Tomando en cuenta los expedientes obtenidos y después de hacer una evaluación integral, resaltando los aspectos de la experiencia y los conocimientos requeridos para el puesto. Y, habiéndose evaluado otros aspectos como la disponibilidad de tiempo, el interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; la Gerencia Administrativa considera pertinente proponer como opción para contratar en el referido cargo, a una de las candidatas según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la gestión realizada a través del Departamento de Recursos Humanos; con base a lo establecido en el artículo 20, literal l) y artículo 22, literal m, de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el perfil y las funciones de **Técnico de Apoyo UACI**.
- II. Autorizar la creación de una plaza nominal de **Técnico IV**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**; con salario mensual de **Quinientos 00/100 Dólares (US\$500.00)**; a partir del día 16 de mayo de 2011, dependiendo dicha plaza de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - UACI, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.
- III. Autorizar al Director Presidente la contratación de una de las candidatas en plaza nominal **Técnico IV**, con cargo funcional de **Técnico de Apoyo UACI**, de la siguiente propuesta:

Cargo Funcional: TÉCNICO DE APOYO UACI.
Cargo Nominal: Técnico IV.

OPCIÓN	NOMBRE
1	ROXANA MARITZA NUNFIO VÁSQUEZ
2	#####
3	#####

- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de una de las candidatas en plaza nominal de **Técnico IV**, con cargo funcional de **Técnico de Apoyo UACI**, a partir del día 16 de mayo de 2011.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base a lo establecido en los Artículos 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

I. **Autorizar el perfil y las funciones de Técnico de Apoyo UACI, así:**

Perfil requerido para el cargo:

- Bachillerato Comercial, opción Contador,
- Áreas afines o Bachillerato general;
- Estudiante universitario en las diferentes ramas;
- Experiencia laboral: haberse desempeñado en áreas de trabajo relacionados con el manejo y revisión documentos de adquisiciones y contrataciones, proveedores, informes, atención al cliente; tener conocimientos preferentemente en el manejo de equipo de informática y de oficina, redacción de informes; y,
- Habilidad para trabajar en equipo, capaz para manejar y resolver conflictos, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar con base a logro de metas, y seguimiento de instrucciones.

Funciones:

- a) Archivar las ofertas de los procesos;
- b) Digitar datos de los proveedores de los diferentes procesos de licitación;
- c) Brindar apoyo técnico en recepción y aperturas;
- d) Brindar atención al público;
- e) Recibir documentación y correspondencia;
- f) Preparar documentación para trámite de pago de las adquisiciones y contrataciones;
- g) Dar mantenimiento a la base de datos sobre expedientes de compra;
- h) Otras actividades afines al cargo que se le soliciten.

II. **Aprobar** la contratación de la señorita **Roxana Maritza Nunfio Vásquez**, en plaza nominal de **Técnico IV**, con cargo funcional de **Técnico de Apoyo UACI**, a partir del día dieciséis de mayo de dos mil once, por el Sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**; con un salario mensual de **Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00)**. Dicha plaza corresponde a personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - UACI, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.

III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación aprobada, lo cual se le encomienda a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

Punto Diez: Informe de Presidencia

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas como Presidente del ISBM, en el período comprendido del seis al once de mayo de 2011, ambas fechas inclusive. Un ejemplar del informe se agregará a los anexos del Acta.

Además informó sobre reciente reunión del Comité Presupuestario durante la cual se consideró factible hacer algunos reajustes entre los rubros de “salarios” y “servicios de salud”, en relación a la ampliación presupuestaria de 2011 que próximamente estaría presentándose al conocimiento del Directorio.

También les informó que en vista de que el Juzgado Cuarto de lo Laboral ha emitido resolución que afecta los intereses institucionales en el Proceso No. 00900-11.-IO-4LB1, promovido contra el ISBM por la doctora. #####, Se ha presentado escrito interponiendo recurso de apelación para ante la honorable Cámara Segunda de lo Laboral. Por lo mismo, procedió a dar lectura a la resolución. Al finalizar, el profesor Coto expresó que por los efectos y perjuicios que pudiesen surgir en los diferentes procesos laborales promovidos por antiguos proveedores de servicios de medicina familia, considera indispensable que en cada caso se agoten todas las instancias legales posibles, pero quisiera conocer las opiniones de los Directores presentes.

Los pronunciamientos respectivos fueron todos en el sentido de apoyar que en todos los procesos labores de los ex médicos de familia se agoten todas las instancias, por lo que avalan y ratifican la decisión del Director Presidente en cuanto a proceder a la apelación en el caso de la doctora Gómez de Álvarez. De igual forma están de acuerdo en avalar y ratificar que esto se haga en los demás procesos en comento.

Escuchados los diferentes informes de la Presidencia, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** y enterados de las distintas actividades realizadas por la Presidencia en el período ya relacionado así como de lo informado sobre la reunión del Comité Presupuestario.
- II. **Avalar y ratificar** la decisión de interponer Recurso de Apelación en el Proceso Laboral No. 00900-11.-IO-4LB1, promovido por la doctora. #####, ex médico de familia, así como también avalar y ratificar la decisión de que se agoten todas las instancias legales posibles, incluidos los recursos necesarios ante la Sala de lo Constitucional de la Honorable

Corte Suprema de Justicia, en todos los procesos promovidos o que se promuevan por parte de médicos que fueron proveedores de servicios mediante contrataciones regidas por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, con la consecuente autorización para que los licenciados Karen Beatriz Vásquez Rivas, Javier Antonio Valdez Castillo y Carlos Antonio Nicolás Salinas Rivas puedan tramitar e interponer oportunamente las acciones correspondientes.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si están de acuerdo en que la próxima sesión que será de tipo ordinario, se celebre el día **jueves diecinueve de mayo** del año en curso, a partir de las nueve horas, en esta misma sala, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el Ministerio
de Salud Pública**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.